



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, SAU

Anuncio.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA TUTORIZACIÓN Y ACOGIMIENTO POR PARTE DE EMPRESAS SALMANTINAS DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE LOS CURSOS DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE MARKETING DIGITAL Y OPERADOR DE PLANTA INDUSTRIAL DURANTE UN PERIODO DE 6 MESES.

En el ámbito de las actuaciones a llevar a cabo a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, con el propósito de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a las necesidades locales generadoras de empleo se realiza la siguiente convocatoria con un doble objeto: por un lado seleccionar empresas que acojan, a través de prácticas, a participantes de los cursos de marketing digital-Seo y operador de planta industrial, desarrollados en el marco de colaboración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica y La Escuela de Organización Industrial y asignar alumnos a las diferentes empresas que quieran participar.

La presente convocatoria va dirigida:

A las empresas salmantinas que están interesadas a acoger en prácticas a los alumnos que han sido participantes de los cursos de marketing digital y operador en plantas industriales.

La beca y la cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social para las prácticas, estará financiado por la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU, que concederá una beca a los alumnos seleccionados y al mismo tiempo una subvención nominativa a las empresas participantes para la realización de un total de 20 ayudas de tutorización.

El objetivo de esta convocatoria es facilitar la adquisición de experiencia profesional para nuestros jóvenes, a través de la realización de prácticas en empresas con la figura del tutor empresarial, pretendiendo así incrementar la empleabilidad y reducir el desempleo de los jóvenes de nuestra ciudad.

Con estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad y se favorecerá la retención del talento en las empresas de la ciudad de Salamanca.

La selección de todas las solicitudes, empresas y candidatos, se hará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la concesión por La Sociedad Municipal de Turismo Comercio y Promoción Económica, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de las subvenciones a empresas salmantinas para el fomento de prácticas de jóvenes salmantinos, con la finalidad de contribuir a facilitar su integración en el mercado de trabajo.

Segunda. Requisitos

Serán requisitos para optar al programa de tutor empresarial como empresa:

CVE: BOP-SA-20191004-004



Ser empresa de cualquier sector, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.), con sede social en Salamanca y provincia. No podrán ser beneficiarias las entidades públicas, cualquiera que sea su forma jurídica. Se entiende por entidades públicas cualquier entidad de derecho público o privado que sean dependientes o estén vinculadas a cualquier administración pública.

Tercera. Duración y jornada de las prácticas.

Las prácticas tendrán una duración máxima de 6 meses a jornada completa, y dará comienzo en noviembre de 2019.

Las prácticas no podrán llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por periodo vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los seis meses de jornada completa, sin que ello conlleve en ningún caso al incremento de la retribución.

En caso de finalización de las prácticas antes de los seis meses a instancia del alumno en practicas, ésta únicamente podrá recibir el importe de la retribución correspondiente a las mensualidades completas y la empresa podrá sustituirlo por otro de idénticas características siempre que haya sido participante de las actuaciones formativas objeto de becas de prácticas anteriormente mencionadas.

Cuarta. Cuantía de la retribución

La sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica financiará el pago de los becas de prácticas de los jóvenes y remunerará la figura de tutor empresarial mediante subvención nominativa a la empresa seleccionada con una cantidad de 27 euros hora con un máximo de 60 horas por periodo de prácticas, distribuidas en 10 horas mensuales.

Quinta. Solicitudes

Las empresas interesadas deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

En el caso de ser necesario, mediante Resolución del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU podrá ampliarse el plazo siempre que considere necesario para completar el número de contratos de prácticas.

Dicha instancia debe presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Documentación a Presentar

La empresa solicitante deberá aportar el impreso de solicitud en el que figura el siguiente contenido:

- Instancia de solicitud del beneficiario
- Detalle de las tareas y competencias a realizar por el joven a contratar dentro de la empresa.



- Relación de tutores y perfil profesionales de los mismos: la entidad solicitante propondrá un tutor responsable del trabajo a realizar por cada trabajador en prácticas.
- Documento acreditativo de la ubicación de la entidad o del centro de trabajo.
- Memoria de la entidad solicitante. Incluirá sector de actividad, número de empleados, indicando % de mujeres, % de discapacitados.
- Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en las causas de incapacidad para ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de haber acogido un estudiante en prácticas durante los tres últimos cursos.
- Declaración de compromiso de contratación una vez finalizado el contrato de prácticas (no obligatorio).

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se le requerirá a los interesados o interesadas para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud.

Séptima. Órgano instructor, Comisión de selección y evaluación

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Oficina Municipal de Apoyo a Autónomos, Empresas y Emprendedores, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, dos representantes de las Universidades, actuando uno de los técnicos municipales como Presidente y el otro como Secretario, todos con voz y voto.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Octava. Procedimiento de selección

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los siguientes criterios:

- Proyecto de práctica laboral, capacidad técnica y de gestión y la existencia de personal técnico cualificado que se encargue de la formación práctica del becario, hasta un máximo de cinco puntos.
- Diseño de itinerarios alternativos de inserción para cuando finalicen las prácticas laborales, (es decir, compromiso de la empresa para la posible formalización de un contrato al finalizar las prácticas, indicando la modalidad, jornada y duración), hasta un máximo de cuatro puntos.
- Cualquier otra mejora no contemplada que redunde en beneficio de la formación práctica del becario, (formación complementaria que se vaya a ofrecer al alumno para complemento de la adquisición de competencias necesarias para su inserción definitiva en el mercado laboral), hasta un máximo de un punto.

En caso de empate en la puntuación entre diversas solicitudes se utilizará para desempatar el siguiente criterio de valoración:



- Memorias que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental. 2 puntos.

- Porcentaje de mujeres en plantilla.

o Mayor del 50% 2 puntos

o Entre el 50 y el 30%: 1 punto

- Porcentaje de personas con discapacidad en plantilla:

o Mayor del 2%: 2 puntos

o Entre el 1% y el 2%: 1 punto

Una vez finalizado el proceso de selección, la propuesta que efectúe la Comisión de Selección se propondrá al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU para su aprobación. Dicha propuesta incluirá la lista definitiva de seleccionados y la relación de suplentes para cubrir posibles bajas, publicándose a continuación la lista definitiva.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Novena. Compromiso de las personas y empresas beneficiarias

Las obligaciones de las empresas beneficiarias con el contratado son las siguientes:

- Entrevistar a los candidatos que le envíe la Sociedad y remitir informe del grado de adecuación al puesto tras la entrevista, según el modelo que proporcionara la Sociedad Municipal.

- Formalizar un convenio de colaboración de acogimiento y turización en prácticas con la Sociedad Municipal.

- Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- Apoyar la formación del becario, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, y con las actividades relacionadas con su puesto de trabajo.

Procedimiento de justificación

Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la subvención aportando la siguiente documentación:

- Informe-Memoria descriptiva de las actividades realizadas por el alumno becario especificando las horas de tutoría realizadas y actividades desarrolladas en las mismas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto y finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, quien deberá aportar en la justificación una declaración responsable en la que se indique la aplicación de tales fondos, las cantidades y entidad concedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para aportar dichos justificantes será de 30 días naturales desde la fecha de finalización del periodo subvencionado.

Décima. Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso- Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sala-



manca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art.46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Salamanca, 24 de septiembre de 2019.—Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU.